



I LEGISLATURA

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y, A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA, TODAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REVISEN LOS ANTECEDENTES DE LA INCORRECTA MODIFICACIÓN A LOS LÍMITES TERRITORIALES OCURRIDA EN EL AÑO 2012, DERIVADO DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN, QUE HA GENERADO INCERTIDUMBRE JURISDICCIONAL A LOS HABITANTES DE LOS PUEBLOS DE SAN MATEO TLALTENANGO Y SANTA ROSA XOCHIAAC, AL COMPLICAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS POBLADORES ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL.

FUNDAMENTO LEGAL

El suscrito diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29 apartados A, B, D inciso a) y E numeral 4 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo, 26, y, 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción IX, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

San Mateo Tlaltenango es un pueblo originario de la Ciudad de México, dentro de la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos.

Santa Rosa Xochiac es un pueblo de la Ciudad de México, fraccionado entre las demarcaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Ahora bien, tanto San Mateo Tlaltenango como Santa Rosa Xochiac, se conforman en diversos puntos, de propiedad privada, comunal y ejidal.



I LEGISLATURA

## DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

Los servicios en algunas zonas, son atendidos por la Alcaldía de Álvaro Obregón, aún y cuando la Ley Orgánica, y, la reproducción cartográfica de la misma, define el límite jurisdiccional, dentro de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

En este sentido, no obstante que, la entonces Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como su trazo, señalan los límites territoriales entre ambas demarcaciones territoriales, y, de acuerdo con el marco normativo y los instrumentos, el Pueblo de Santa Rosa Xochiac se encuentra dentro de la demarcación de Cuajimalpa, las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, participantes, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al revisar, modificar y actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2011, modificaron los límites territoriales contenidos en la citada Ley Orgánica, afectando, no solo diversos predios, a los que se les modificó el uso de suelo, en relación al que tenían reconocido en el Programa Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, como por ejemplo, el panteón de San Mateo Tlaltenango, sino también, a cientos de vecinos, que han padecido la ausencia de certeza en asuntos patrimoniales, de servicios públicos o bien, de identificación ante Autoridades Federales, Locales y de las propias Alcaldías.

Sin dejar pasar inadvertido, el hecho de que, el procedimiento de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, sin duda violó el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, pues si bien, respetó el procedimiento para su actualización, dentro de éste, no podrían haberse modificado los límites territoriales. Pues para dicha modificación, entonces, se tendría que haber realizado el procedimiento para modificar la misma Ley Orgánica, de la cual, nace el trazo original y delimita los territorios de ambas demarcaciones, lo cual, no ocurrió.

En este sentido, al quedar su territorio fraccionado, y ante la falta de certeza de la que se ha hablado, pudieran resultar afectados, sus usos y costumbres, así como su unidad cultural, al mismo tiempo que, se complica la gestión administrativa ante las diversas Autoridades, locales y federales.

Cabe agregar que, sobre el tema, han existido antecedentes de mesas de trabajo del entonces Comité de Límites Territoriales del Distrito Federal desde el año 2003, así como de la Comisión Especial de Límites Territoriales, así como de reuniones



I LEGISLATURA

## DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ

celebradas en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para atender las peticiones de los pobladores respecto de sus límites territoriales.

Esto ha generado, como ya lo mencioné, incertidumbre jurídica a los miles de vecinos, e incluso, en ocasiones, falta de atención en los servicios, o bien, en los trámites personales que requieren.

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - El Congreso de la Ciudad de México, con pleno respeto a las funciones y atribuciones de los demás Órganos de Gobierno de la Ciudad de México, solicita atentamente, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y, de las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales de este Congreso, realicen mesas de trabajo, en las que se analicen los antecedentes del incorrecto cambio de trazo entre los territorios de las Alcaldías citadas, específicamente en los Límites que se ubican entre los Pueblos de San Mateo Tlaltemango y Santa Rosa Xochiac.

**SEGUNDO.** - De ser el caso, y resulte procedente, derivado de la revisión realizada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, corrija el trazo correspondiente, en los planos, de conformidad con la normatividad y los procedimientos, aplicables.

**TERCERO.** - Una vez concluidos los trabajos técnicos, el resultado de los mismos, se haga del pleno conocimiento de las Autoridades del Gobierno Federal, Local y de las Alcaldías, para la correcta prestación de los servicios, en la zona, y, para la realización de trámites relacionados con sus atribuciones, logrando con ello, otorgar certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación y servicios públicos, a los habitantes de la zona.

**CUARTO.** - Asimismo, se difundan los resultados de los trabajos técnicos, entre la población, otorgando certeza en materia administrativa, patrimonial y, de identificación, así como de prestación de servicios públicos, a los habitantes de la zona.



**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ**

**I LEGISLATURA**

**QUINTO.** - Se consideren estos antecedentes y los resultados que se emitan al concluir las mesas de trabajo, para la redacción y emisión de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, firmando el suscrito Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ**